

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00424-00.

En vista de la solicitud que antecede y por ser procedente conforme a lo ordenado por el artículo 92 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

PRIMERO. Se autoriza el retiro de la demanda presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALFREDO ADOLFO LAMPREA ESPINOZA.

SEGUNDO. ORDENAR el desembargo de los bienes afectados con las medidas y que se hayan practicado dentro del presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO. CONDENAR en perjuicios a quien solicitó la medida en caso de haberse causado (inciso final del artículo 597 del CGP.).

CUARTO. No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. En firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez**

(2023-424 -1 folios-)